



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133 -2006-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 1143-2006-IN/0101.01 cursado por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, remitiendo proyecto de Addenda para la ampliación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia con fecha 12 de noviembre del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27939 se estableció el procedimiento en casos de faltas y se modificó los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal; prescribiéndose en su primera disposición final que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñará un Plan Piloto destinado a ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana;

Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 188-2004-CE-PJ de fecha 18 de octubre del 2004, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional;

Que, actualmente en los Distritos Judiciales de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Loreto y Tumbes, se han instalado Juzgados de Paz Letrados en Comisarías; por ello resulta necesario que el mencionado Convenio sea prorrogado a fin de continuar con los objetivos trazados, para beneficio de la ciudadanía;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en los incisos 21 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por asistir a una ceremonia oficial, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la prórroga del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02. R. A. N° 133 -2006-CE-PJ

Artículo Segundo: El plazo de vigencia de la prórroga del Convenio será de tres años, a partir del día siguiente de la fecha de su vencimiento.

Artículo Tercero: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima Lima Norte, Loreto y Tumbes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimientos y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



ADDENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ LETRADOS CON SEDE EN COMISARIAS - 2004

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio Marco Interinstitucional para la instalación y funcionamiento de Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisarías – 2004, que celebran de una parte:

El Poder Judicial, representado por su Presidente doctor Walter VÁSQUEZ VEJARANO, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima;

El Ministerio del Interior, en adelante el **MININTER**, representada por su Ministra y Presidenta del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, señora Pilar MAZZETTI SOLER, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, Lima;

El Ministerio de Justicia, en adelante el **MINJUS**, representado por su Ministra, doctora María ZAVALA VALLADARES, con domicilio legal en Calle Scipión Llonca N° 350, Miraflores; en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha doce de noviembre del 2004, el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisarías, cuya finalidad fue continuar uniendo esfuerzos para que la ciudadanía acceda a una justicia rápida y eficiente, bajo los principios de inmediación, oralidad, publicidad y contradicción; contribuyendo de esta manera a la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.



- 1.2. El objetivo del Convenio fue regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisaría, a nivel nacional, donde se apliquen los procedimientos señalados en la Ley N° 27939.
- 1.3. Habiéndose instalado a la fecha en Lima cinco (05) Juzgados de Paz Letrado con sede en las Comisaría de Independencia, Alfonso Ugarte, Zárate, La Victoria y San Juan de Miraflores; uno (01) en Trujillo con sede en la Comisaría de Ayacucho; uno (01) en Cusco con sede en la Comisaría de Saphi y uno (01) en Arequipa con sede en la Comisaría de Palacio Viejo, se ha podido observar que este programa piloto que señala la Ley N° 27939, ha tenido aceptación por parte de la población, que denuncia en mayor medida la comisión de faltas.
- 1.4. Según lo pactado en la Cláusula Novena del Convenio sobre Modificaciones y Resolución, las partes podrán de común acuerdo modificar las condiciones y los términos estipulados en el convenio mediante Addenda.
- 1.5. Existiendo la necesidad de impulsar la instalación y funcionamiento, así como la difusión de los Juzgados de Paz Letrados con sede en comisaría a nivel nacional, resulta indispensable tener el marco legal respectivo, ello a través de la prórroga de vigencia del Convenio inicial suscrito en el año 2004.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

II. ACUERDOS

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio Marco Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisaría - 2004, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio de origen, pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes.



Segundo.- A excepción de la prórroga de vigencia contenida en la Addenda, regirán las mismas condiciones del Convenio de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Lima, a losdías del mes de septiembre del año 2006.

Pilar Mazzetti Soler
Ministra del Interior

María Zavala Valladares
Ministra de Justicia

Walter Vásquez Vejarano
Presidente del Poder Judicial

